Panel 2: Motores de cambio para garantizar el acceso de las mujeres, las adolescentes y las niñas a la justicia

Mónica Aralí Soto Fregoso, magistrada de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) de México

Saludos

Buenas tardes.

Saludo a quienes integran este panel y agradezco la invitación para formar parte de esta sesión especial de consulta regional previa al 70.º periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW70).

a. Reconocimiento constitucional y legal

Históricamente, las mujeres hemos enfrentado contextos de desigualdad estructural que han limitado nuestro acceso a la justicia y a la representación pública. Para combatirla, en México, el poder legislativo ha impulsado una agenda de reformas constitucionales, entre las que me permito destacar las siguientes:

-Las reformas de **2014, 2019 y 2020,** respectivamente, incorporaron la paridad de género como un principio constitucional en la postulación de candidaturas, la ampliaron para aplicarla a todos los cargos públicos de los distintos niveles

de gobierno –ya sean colegiados o unipersonales–, y establecieron el concepto de ***Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPCMRG)*** de manera homologada.

b. Labor transformadora del TEPJF

Esta labor del aparato legislativo mexicano no puede separarse de la actividad judicial. **En consonancia con el espíritu de la CSW70** —que subraya el acceso a la justicia y la eliminación de la violencia—, la labor judicial ha sido **esencial para desmantelar prácticas discriminatorias y abrir pasos a nuevos estándares de igualdad.** En ese contexto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial en México, ha emitido importantes sentencias entre las que de manera muy breve y precisa me permito destacar:

-Por ejemplo, en **2021**[1] se alcanzó la paridad en el Congreso de la Unión, —después de 200 años de República—tanto en la Cámara de diputaciones como en el Senado de la República, mediante una **interpretación del Tribunal Electoral, que ponderó el principio democrático y el de paridad de género**, exigiendo que las listas deben formarse **de manera alternada**. Y a través de una sentencia hicimos un ajuste para lograr la paridad perfecta —por lo menos numérica—en estas instancias.

[1] SUP-REC-1414/2021 y acumulados.

- Ese mismo año, por primera ocasión, se declaró la nulidad de una elección en un Ayuntamiento indígena (Iliatenco, Guerrero)[2] por Violencia Política contra una mujer candidata. Aquí destaco que la nulidad de las elecciones no la tenemos establecida en la ley como una causal a violencia política género, pero a través de una interpretación con apego a las convenciones internacionales también y a los principios constitucionales, hicimos esta interpretación con perspectiva de género, con lentes violeta para asumir que una elección tendría que ser inválida cuando era evidente la violencia machista hacia una mujer candidata.

- Dos años después,[3] declaramos la existencia de una omisión legislativa para garantizar la paridad en el cargo de presidencia de la República, por parte del Poder Legislativo y de la autoridad administrativa electoral. Es decir, la Constitución establecía paridad en todo y había que dejar muy claro que la paridad en todo incluía la Presidencia de la República. No fue necesario utilizarlo porque la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo llegó a este cargo sin necesidad de que el Tribunal Electoral tuviera que intervenir.

- Un año más tarde, [4] en cuanto al **derecho del cuidado**, se ordenó la implementación de medidas para permitir el voto

[2] SUP-REC-1861/2021.
[3] SUP-JDC-574/2023.
[4] SUP-JDC-639/2024.

electrónico por internet, el voto anticipado o rutas particulares para las personas con discapacidad y sus cuidadoras primarias en el proceso electoral federal 2023-2024, que, a través de una sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral, se extendería a las personas residentes en todo el territorio nacional.

- Finalmente, en 2025, en la **elección del Poder Judicial de la Federación,** se interpretó la aplicación de la alternancia de género para cumplir con el principio constitucional de paridad en la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

Esta labor jurisdiccional se complementa con una agenda institucional que se organiza en tres ejes, que están en armonía con los de la CSW70:

Eje 1. Vínculo con movimientos feministas, redes comunitarias, academia y la comunidad internacional, que se materializa en la actividad de la Defensoría Pública Electoral Especializada en Asuntos de Violencia Política en Razón de Género. Esta Defensoría tiene apenas 2 años que la creamos en mi periodo de Presidencia como respuesta a una demanda muy fuerte que la sociedad civil nos hacía al Tribunal Electoral para tener una defensoría especializada que defendiera a las mujeres de violencia política en razón de género y temas de paridad también.

Destaco, entre otros resultados de estas áreas, **1.** la prestación de servicios jurídicos de asesoría, representación y orientación a mujeres potencialmente violentadas; es decir, es una actividad, un trabajo de prevención. **2.** También, la sensibilización de la ciudadanía acerca de los efectos nocivos de la violencia política y de la importancia de la participación política igualitaria; y **3.** la vinculación directa con la comunidad internacional. Esto lo hemos logrado a través de la Red Mundial de Justicia Electoral en el Observatorio de Igualdad de Género que en estos momentos tengo el honor de presidir; y también con la Asociación de Magistradas Electorales de las Américas (AMEA), que igualmente presido en este periodo y con quien hemos hecho una red muy importante para, de manera transversal, abarcar todos los países de América Latina en los proyectos no solo de sensibilización, sino también que tienen que ver con el alto a la violencia de las mujeres y la inclusión de todas.

Sobre esta labor internacional, les invito a revisar los ocho (8) productos que ha desarrollado el Observatorio de Igualdad de Género de la Red Mundial de Justicia Electoral, entre los que se encuentran la **Guía para Juzgar con Perspectiva de Género** especializada **en Materia Electoral** y **la *Metodología de observación de la jurisprudencia electoral con perspectiva de género.***

En el **eje 2. El impulso de la transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana y visibilización de la desigualdad estructural** de la CSW de este año próximo, mediante el diseño de Protocolos para la prevención y actuación frente a casos de discriminación, de violencia o acoso, así como la implementación de la **Guía para el uso de lenguaje y comunicación incluyente, no sexista y accesible en textos y comunicados oficiales** del Tribunal Electoral al que pertenezco. Es decir, hemos enlazado nuestro trabajo alineado a este eje.

De igual forma, en este eje, hemos implementado una política de acercamiento con las infancias. Aquí me parece muy importante también destacar que el Tribunal Electoral, a través de nuestras direcciones, tanto de igualdad de género como de asuntos nacionales, hemos trabajado enfocadamente con niñez y juventudes a través del **Tribunal Electoral Infantil** (TEI) y del programa **"Escuchatorios"**. Aquí implementamos este programa cambiándole el nombre de conversatorios o diálogos, sino con un nombre que invitara más a la participación de niñas y jóvenes para escucharles. Y es así como hemos logrado tener este acercamiento de los principios constitucionales y de igualdad de justicia electoral a más de 1,386 infantes y a 3,592 juventudes —niñas y niños que ya pertenecen a la etapa de la juventud—.

Con lo que respecta al **eje 3. La integración de la perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad para la promoción**

y protección de los derechos humanos de las mujeres defensoras de los derechos humanos.

En este eje, en el Tribunal hemos trabajado de manera muy intensa en la impartición de cursos a mujeres en el ejercicio del cargo, personas con discapacidad, de la tercera edad, población de la diversidad sexual, y a mujeres en todas sus diversidades, **a fin de promover su papel como defensoras de derechos humanos**. También incluye publicaciones como la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con una mirada violeta**, en la que hemos tratado de una manera didáctica, colorear de color violeta los artículos constitucionales que protegen derechos de las mujeres y en color naranja los que tienen que ver con la protección a la violencia de género.

También quiero comentar para cerrar, que hemos trabajado, conformando redes con defensoras de los derechos de las mujeres. Tenemos una red de defensoras y de esa red de defensoras, que hay una representante por lo menos de cada entidad federativa de nuestro país, tenemos una selección que son de esta red de defensoras, es la red de capacitadoras de otras defensoras y aquí tenemos reuniones anuales, dos por lo menos, en donde el Tribunal Electoral trae a todas las defensoras y de esta manera generamos también agendas para llevar a todo el país en defensa de los derechos y la inclusión de las niñas y las juventudes en los temas prioritarios como los de la CSW.

Conclusión

En suma, los avances legislativos, judiciales e institucionales que refiero, dialogan con estos **temas prioritarios de la CSW70: el acceso a la justicia, la eliminación de la violencia y la participación plena en la vida pública**.

Rumbo a su celebración, considero que es indispensable visibilizar y seguir impulsando estos esfuerzos que conceptualicen a la judicatura como un agente transformador, a través de las sentencias, se puede transformar la realidad de las mujeres y aportar a la igualdad. Asimismo, consideramos que es un pilar en la garantía de los derechos humanos de las niñas, las mujeres y las adolescentes. Sería cuanto por mi parte. Muchas gracias.